



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-35572868- -GCABA-DGDCC - Convocatoria Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROESCRITORES).-

VISTO: La Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347); los Decretos Nros. 542-GCABA/09 y 301-GCABA/18; la Resolución N° 6637-MCGC/22; el Expediente Electrónico N° EX-2022-35572868-GCABA-DGDCC, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347) creó el Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como su autoridad de aplicación;

Que dicha Ley estableció que los beneficiarios del indicado Régimen reciben un subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01);

Que por Decreto N° 542-GCABA-09 se facultó al Ministerio de Cultura para dictar las normas complementarias e interpretativas que considere necesarias para la implementación del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria y, a su vez, se instituyó la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios y se creó el Registro de Beneficiarios del aludido Régimen;

Que, por su parte, el Decreto N° 301-GCABA/18 estableció que el importe del subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo establecido en la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347) será equivalente al salario bruto correspondiente al Agrupamiento Servicios Generales y Mantenimiento, Tramo Inicial, Grado 2, Categoría General del personal incluido en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias;

Que mediante la Resolución N° 6637-MCGC/22 se unificó y sistematizó la normativa complementaria aplicable al Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria;

Que, asimismo, mediante la citada Resolución, se aprobó el procedimiento atinente a la inclusión en el referido Régimen, conforme los lineamientos establecidos en los Anexos I "Reglamento General del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (IF-2022-35539514-GCABA-DGDCC); II "Nota de solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios" (IF-2022-33617837-GCABA-DGDCC) y

III "Declaración Jurada" (IF-2022-33617262-GCABA-DGDCC);

Que en este contexto, este Ministerio propicia la apertura del llamado a convocatoria para la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria, conforme los lineamientos establecidos en el referido Reglamento General;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a los sujetos comprendidos en el marco del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROESCRITORES), creado por Ley N° 3.014 (texto consolidado Ley N° 6.347), para la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen, la cual tendrá lugar desde las 14 horas del 5 de octubre de 2022, hasta las 17 horas del 27 de octubre de 2022.

Artículo 2°.- La presente convocatoria se registrará según lo establecido en la Resolución N° 6637-MCGC/22.

Artículo 3°.- Establézcase, en el marco de la presente Convocatoria, que el importe del subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo establecido en la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347), equivalente al salario bruto correspondiente al Agrupamiento Servicios Generales y Mantenimiento, Tramo Inicial, Grado 2, Categoría General del personal incluido en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, es a la fecha de Pesos Setenta y un mil cuatrocientos diecinueve con noventa y seis (\$ 71.419,96).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, Archívese.